

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Karl Leopold Steinbeck y Ursula Bink de Steinbeck, ambos de nacionalidad alemana.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Gobernador de la provincia de Puerto Plata, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 518-86 que autoriza a la Organización Canadiense por la Solidaridad y el Desarrollo, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 518-86

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la "Organización Canadiense por la Solidaridad y el Desarrollo" (OCSA), asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes del Canadá, con su domicilio principal en Montreal, Quebec, Canadá, debidamente representada en la República Dominicana por el señor Ariel Medina, de nacionalidad canadiense, domiciliado y residente en esta ciudad,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la "Organización Canadiense por la Solidaridad y el Desarrollo" (OCSD), asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes del Canadá, con su domicilio principal en Montreal, Quebec, Canadá, debidamente representada por el señor Ariel Medina, de nacionalidad canadiense, domiciliado y residente en esta ciudad, a fin de fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 519-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 519-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 de fecha 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas: